

INFORME: Señor Juez, el apoderado demandante allegó solicitud para que se le informe si hay títulos consignados por Bancolombia como resultado de la medida cautelar decretada o en su defecto pide oficiar a la entidad financiera para lo de su competencia (PDF consecutivos 87 y 88). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandantes:	JCA Soluciones Inmobiliarias S.A.S
Demandados:	ITBP S.A.S y otra
Radicado:	050013103021-2022-00234-00
Asunto:	Resuelve Solicitud de información

Teniendo en cuenta el anterior informe, una vez consultada la plataforma del Banco Agrario, se encontró que a la fecha se encuentra consignada a órdenes del Juzgado, en la cuenta oficial, la suma de ciento setenta y nueve mil seiscientos treinta pesos con cuarenta y seis centavos (\$ 179.630,46), tal y como da cuenta la certificación que se incorpora al expediente en el archivo PDF consecutivo 89. En este orden de ideas se entiende resuelta la petición realizada por el ejecutante. En consecuencia, no se hace necesario oficiar a Bancolombia, toda vez que se encuentra probado que están dando cumplimiento a la orden de embargo que les fue impartida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3299d344f1ba3dfd32addf6535fe536e090211977a3d511485fe0b9d808241f8**

Documento generado en 21/07/2023 03:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>